

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 ENE. 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ACALAN S.A, a fin de que se le
otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
Previsión Social, a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el
decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del
personal al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008
II) Que resulta conveniente conceder una extensión del
amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del
decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE
1° AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que
otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa ACALAN
S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008
3° COMUNÍQUESE, publíquese, etc

RODOLFO NIN NOVOA Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia